

SESIONES EXTRAORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 1166

Impreso el día 7 de diciembre de 2016

Término del artículo 113: 20 de diciembre de 2016

COMISIÓN PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA
DE CUENTAS

SUMARIO: **Adopción** de medidas para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, en sus informes sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 y sobre aspectos de control interno relativo a los procedimientos administrativo-contables por los ejercicios finalizados el 31/12/2011 y 31/12/2012. (187-S.-2016.)

Buenos Aires, 2 de noviembre de 2016.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole disponga lo conducente a que por vía de sus representantes en el órgano de administración así como de los funcionarios a cargo de la correspondiente fiscalización, se adopten las medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, en sus informes sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 y sobre aspectos de control interno relativo a procedimientos administrativo-contables por los ejercicios finalizados el 31/12/2011 y 31/12/2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

FEDERICO PINEDO.

Juan P. Tunessi.

FUNDAMENTOS

Expediente O.V. 529/15, resolución AGN 52/16

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 52/16 por la cual aprueba el informe del auditor referido al examen efectuado sobre los estados contables de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012, detallados a continuación:

1. Estado de Situación Patrimonial al 31/12/2012.
2. Estado de Evolución del Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado al 31/12/2012.
3. Estado de Recursos y Gastos por el ejercicio finalizado al 31/12/2012.
4. Estado de Flujo de Efectivo por el ejercicio finalizado al 31/12/2012.
5. Nota introductoria, notas 1 a 3 y anexos I a VIII que forman parte integrante de los mismos.

Las tareas de campo se realizaron desde el 2/3/2015 al 21/10/2015.

En el punto 2.2. del apartado "Alcance del trabajo de auditoría" manifiesta que tal como se menciona en nota introductoria a los estados contables, debido a la transferencia de docentes a las provincias por aplicación de la ley 24.049, el sistema complementario ha sufrido un cambio en la ecuación respecto al universo de aportantes al sistema, por lo cual la caja complementaria se encuentra impulsando diversas medidas con el objetivo de asegurar en el futuro la sustentabilidad económica y financiera del sistema complementario, su continuidad, eficiencia, mejoramiento de los servicios

brindados y el incremento del universo de docentes aportantes. Estas medidas se encuentran en proceso de desarrollo e implementación, sus resultados y regularizaciones impactarán principalmente en la información de próximos estados contables.

En el punto 2.3. señala que la registración contable se ha efectuado en un sistema desarrollado íntegramente por la entidad; el mismo se compone a partir de la información que se origina en algunos módulos, aplicativos y/o planillas de cálculo no integrados con el módulo de contabilidad, funcionando éste con la registración de asientos ingresados manualmente. La entidad se encuentra abocada a la integración del mencionado sistema contable de acuerdo con lo mencionado en el punto h) de la nota 3.

Asimismo, informa que:

– La caja docente registraba un pasivo al 31/12/2012 por un importe de \$ 6.165.970,92; dentro de la cuenta Acreedores Varios. El saldo se conformaba por acreditaciones bancarias realizadas por los agentes de retención del sistema complementario y que a esa fecha se encontraban pendientes de identificación, permitiendo que algunas de las acreditaciones en la mencionada cuenta se cancelaran cuando su antigüedad superaba los 10 años (prescripción). Del importe mencionado anteriormente \$ 3.982.489,48 correspondían a partidas generadas durante el ejercicio 2012.

– Para la determinación de la previsión de deudores incobrables, la caja ha aplicado porcentajes fijos sin haber generado otro tipo de información respecto de sus créditos, hasta tanto el Consejo de Administración apruebe el nuevo método de previsionamiento de acuerdo a lo indicado en nota 2.3. a los estados contables. De la aplicación de dichos porcentajes la previsión por deudores incobrables en gestión judicial asciende a \$ 217.206.526,52.

En el apartado 3, “Aclaraciones previas”, expresa con relación a lo normado en el artículo 3º y 7º de la ley 22.804 y su decreto reglamentario, que a partir del presente ejercicio la caja complementaria aplica parcialmente las tablas salariales para el cálculo de los complementos que abona a los beneficiarios del régimen que administra.

En opinión de la AGN, excepto por lo mencionado en el apartado 3., y sujeto a la consecución de las medidas implementadas de acuerdo a lo descrito en los puntos 2.2. y 2.3. del presente, los estados contables mencionados en el acápite 1 presentan razonablemente, en sus aspectos más significativos, la situación patrimonial, los recursos y gastos, la evolución del patrimonio neto y el flujo de efectivo de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente al 31/12/2012 de acuerdo con normas contables vigentes.

Con relación a los estados contables al 31/12/2011, informa que ha emitido su informe profesional que derivó en una salvedad indeterminada derivada en las

limitaciones e incertidumbre de similares características que las planteadas en el presente informe.

Expediente O.V. 530/15, resolución AGN 53/16

La Auditoría General de la Nación (AGN) comunica la resolución AGN 53/16 por la cual aprueba el informe sobre aspectos del control interno relativo a procedimientos administrativo-contables referido a la auditoría de los estados contables de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente en relación a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2011 y 31 de diciembre de 2012.

Las tareas de campo se realizaron desde el 02/03/2015 al 21/10/2015.

Destaca que el convenio de auditoría efectuado por el Consejo de Administración de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente y la Auditoría General de la Nación no tuvo como objetivo principal, el análisis de su sistema de control interno, ya que la revisión no fue planificada con el propósito de un minucioso estudio y evaluación de ninguno de los elementos del referido sistema, ni fue realizada con el objetivo de brindar recomendaciones detalladas. El trabajo desarrollado ha consistido básicamente en evaluar los controles que tienen efecto sobre la información contable-financiera generada por la entidad y que pueden, por lo tanto, afectar los saldos finales de los estados contables.

Agrega que en función de los objetivos definidos, el contenido del informe respecto a la evaluación del control interno cubre únicamente aquellos aspectos que han surgido durante el desarrollo de su examen y, por lo tanto, no incluye todos aquellos comentarios y recomendaciones que un estudio específico destinado a tal fin podría revelar; y, por otra parte, la auditoría realizada incluyó el análisis de la información procesada por los sistemas computadorizados existentes, relacionados con el objeto de auditoría, lo que no constituyó una auditoría específica sobre el correcto funcionamiento del sistema de procesamiento electrónico de datos, en cuanto a los programas diseñados, los elementos de control que ellos realizan, la lógica de los lenguajes y la configuración de los equipos empleados.

Seguidamente, la AGN hace referencia a los siguientes aspectos sobre el control interno:

1. Aspectos generales

1.1. Por acta del 4/12/2008 el Consejo de Administración aprobó los manuales de procedimientos de Contrataciones y Beneficios que fueran implementados a partir de febrero de 2009. El 17/10/2009 se aprobó el manual de Administración y Contaduría y el 4/3/2010 el correspondiente a Desembolsos, readequándose y aprobado nuevamente en marzo de 2015. A la fecha del presente memorando queda pendiente la aprobación en forma particular y puesta en función del manual correspondiente a Asuntos Legales. Actualmente, la caja se

encuentra trabajando en la elaboración de un Manual de Procedimientos de Inspecciones.

1.2. No obstante la aprobación del Manual de Contrataciones se observa:

a) El monto correspondiente a “compras mayores” es de \$ 10.202, actualizado a junio 2015, siendo este concepto demasiado amplio para ese rubro.

b) No prevé, de acuerdo al monto involucrado en la compra, las modalidades de contratación directa, licitación privada o pública. Sólo se realizan las adquisiciones por compras directas con el pedido de tres presupuestos.

c) Sólo exige tres presupuestos cualquiera sea el monto de la contratación.

d) No describe la posibilidad de declarar desierta la contratación, en el caso de que no se presenten al menos tres propuestas válidas.

e) No prevé la difusión pública del llamado a contratación que garantice la igualdad de concurrencia de todos los oferentes al acto licitatorio.

f) No se encuentra contemplada una comisión de preadjudicación que aconseje, luego de evaluar todas las propuestas, cuál resulta ser la oferta más conveniente.

g) No requiere de una comisión de recepción definitiva.

h) No prevé la publicidad de la oferta adjudicada que permita a los demás oferentes conocer el resultado del proceso y de ser necesario elevar las correspondientes impugnaciones al acto licitatorio.

1.3. Para la contratación del servicio de comida para el personal, se evidenció que la misma no ha sido realizada a través de una compulsa de precios y/o detalle de los servicios a ofrecer, dado el monto involucrado.

1.4. No se ha advertido la realización de controles por oposición entre los distintos sectores de la entidad, por ejemplo, el control de la contabilización de inversiones, liquidación de haberes, conciliaciones bancarias, etc.

2. Sistemas

Del análisis efectuado sobre el procesamiento de datos pudo arribar a las siguientes conclusiones generales:

2.1. La caja posee un sistema integrado de las aplicaciones que procesa información de diferentes sectores, excepto los reportes emitidos por el Sector Inversiones y el inventario de bienes de uso, este último sigue utilizando la plataforma del anterior sistema (AS400).

2.2. La Gerencia de Sistemas no posee documentación de respaldo respecto a los numerosos cambios en los módulos de la plataforma informática AS400. No obstante, la Gerencia de Sistemas informó que no se han recibido nuevos requerimientos para dicha plataforma.

2.3. Para la Plataforma SUN se han recibido, desarrollado e implementado requerimientos solicitados vía correo electrónico, memorandos y solicitudes en forma oral en reuniones sobre los siguientes temas:

- Adhesión, acogimiento, administración y seguimiento de Moratoria 4572.

- Nuevas funcionalidades para el Inventario de Deudas en Gestión Judicial.

- Operatoria de pago vía acreditación de Cuenta para Beneficios de Banco Ciudad.

- Módulo Integra Carga de Tablas de Sueldos.

- Módulo de Inventario de Deudas en Proceso y Administrativas.

- Módulo Adelantos de Pago de Proveedores.

- Módulo de Emisión de Órdenes de pago y Pago.

- Módulo de Administración de Beneficios pagos e impagos.

- Módulo de Alta de Juicios y su integración con Lex Doctor (es un software de gestión diseñado para el desarrollo de la actividad jurídica).

- Impresión automática de cheques.

- Impresión de Boletas de Depósito para Aportes, Convenios y Deudas vía Web.

- Consulta de Expedientes para Beneficiarios vía Web.

- Consulta de Deudas y trayectoria vía Web.

De lo expuesto surge que no siempre se cuenta con la documentación que respalde los cambios solicitados por los usuarios.

2.4. La política utilizada para realizar *backups* sobre la información y programas de la plataforma AS400, de SIAGCD, plataforma SUN con bases de datos ORACLE (Esquema cliente - servidor), instancias de desarrollo, test y producción y sobre las carpetas de información determinadas por los usuarios finales, se realizan con frecuencia diarias y/o semanales dependiendo de la criticidad y dinamismo de la misma.

2.5. Si bien la caja cuenta con el resguardo externo de la totalidad de las bases de datos, ejecutables y códigos fuentes necesarios en ambas plataformas para poder ser utilizadas en caso de un desastre, dicho organismo debería contar con servidores externos para asegurar la continuidad operativa. Se deberá evaluar la necesidad de implementar un plan de continuidad operativa.

3. Administración y contabilidad

3.1. Para los ejercicios 2011 y 2012, las registraciones contables originadas en los sectores de Inversiones, Altas-Bajas-Amortizaciones de Bienes de Uso e Intangibles y Beneficios, siguen rigiéndose por asientos manuales debido a que el sistema contable no se encuentra integrado con esos módulos para que genere asientos automáticos.

3.2. Los asientos manuales no se encontraban prenumerados ni identificados por el sector originario.

3.3. A pesar de que contaba con las declaraciones juradas de los agentes de retención, la caja desconocía, en el momento de la acreditación en la cuenta bancaria, a qué institución, período y a qué docentes corresponde un depósito, efectuaba la registración hacia una cuenta de pasivo (Recaudaciones a Clasificar, Acreedores Varios), hasta tanto el banco les enviara la remesa con las copias de las boletas de depósito, momento en el cual reconocía como ganancia la recaudación recibida. La mencionada cuenta de pasivo mantenía partidas pendientes de antigua data, y se daban de baja aquellas que mantenían una antigüedad mayor a diez años por haber prescripto y no por haberse identificado la institución que efectuó el depósito, ni a los docentes con retención.

La caja firmó en agosto de 2013 un contrato de adhesión al sistema informático BtoB, con el Banco de la Nación Argentina, el cual trasmite diariamente la información sobre la identificación de los depósitos y sus conceptos relacionados con la percepción de la recaudación del sistema complementario en las cuentas corrientes que posee en esa entidad bancaria. Esto redundará en una considerable baja de los saldos de Recaudaciones a Imputar.

3.4. No se advirtió que los arqueos practicados al cierre de los ejercicios bajo análisis fuesen realizados en presencia de los responsables de la custodia de los fondos, teniendo en cuenta que las hojas utilizadas sólo se encontraban firmadas por quienes realizaron el arqueo.

3.5. Ha observado que no se cumplían los plazos previstos para la rendición de los complementos impagos de acuerdo a los convenios firmados con los bancos pagadores. Esta situación, a la fecha del presente informe, tiende a desaparecer dado que se han firmado nuevos convenios con el Banco Ciudad y el Banco Nación, los cuales establecen los pagos a través de la acreditación de los haberes en cajas de ahorro.

4. Recaudación - Créditos

A partir del año 2008, se implementa un sistema informático que brinda automatización en el proceso de la información relevada en las actas de inspección referida a los montos determinados, los importes cobrados por cada una de esas actas o, en caso de corresponder, emite el correspondiente certificado de deuda y, el cálculo de los intereses devengados.

El sistema mencionado en el apartado anterior no contempla, en el caso de los Deudores por Convenio de Pago, la bonificación de las que son acreedoras las instituciones que encuadren dentro del artículo 1° de la resolución 4.378/05.

4.1. A efectos de seguir vigentes los convenios de pagos, el deudor debe cumplir la cuota del convenio y la posición mensual, respecto de ésta última no se evidenciaron que la caja efectúe dicho control.

4.2. Desde del año 2007 la dotación de inspectores era de 14, de los cuales 9 únicamente realizan sus tareas en las jurisdicciones de CABA y GBA.

4.3. El sector no poseía un estudio sobre el comportamiento y/o grado de cumplimiento respecto de los depósitos, efectuados por las instituciones educacionales en virtud de los importes retenidos, a efectos de determinar rangos y parámetros de seguimiento.

4.4. A partir del año 2007 se comenzaron a procesar todas las declaraciones juradas que recibe la caja de los respectivos agentes de retención; de este trabajo se pueden determinar los aportes efectuados durante los últimos años, por docentes, siempre y cuando el agente de retención haya presentado sin errores las declaraciones juradas.

4.5. No se observó la aplicación de multas establecidas por ley a los establecimientos que no presentaron las declaraciones juradas en tiempo y forma.

5. Inversiones

5.1. El registro de las inversiones se encuentra soportado a través de distintas planillas de cálculo (Excel), en las cuales se reflejan los movimientos de altas, bajas, devengamientos, etcétera. Asimismo, estas planillas, en los períodos bajo examen, eran operadas por un sólo responsable, quien además confeccionaba el asiento contable en forma manual, remitiéndolo posteriormente para su ingreso al módulo de contabilidad.

El proceso contenía un significativo componente de operaciones manuales y no sistematizadas, que no garantizaban una correcta transferencia de la información. Adicionalmente, no se han obtenido evidencias que indiquen la realización de controles posteriores sobre el proceso mencionado.

5.2. La caja complementaria no posee un procedimiento respecto del cobro de sentencias judiciales en el cual las jurisdicciones provinciales se acogían a una ley de emergencia financiera emitiendo bonos para hacer frente a la cancelación de sus obligaciones.

6. Bienes de uso

6.1. La caja no posee documentación de respaldo que acredite la realización de inventarios físicos de sus bienes, en los ejercicios objeto de auditoría, ni en los anteriores. El sistema AS 400 no generaba los inventarios de bienes de uso históricos, dado que no resguardaba la historia de los datos. La única posibilidad de obtener la información histórica era la de reprocesar a partir de *backups* anteriores cada período a efectos de volver a obtener los listados, siempre y cuando no mediara entre la información del *backup* y la fecha de la impresión del listado una carga manual o modificación de alguna información utilizable para los cálculos contenidos en los inventarios.

7. Beneficios

7.1. La caja efectuaba, al igual que en ejercicios anteriores, controles periódicos de supervivencia, sin embargo no requería información sobre fallecidos a Renaper, PAMI, ANSES, etc. El control sobre fallecidos se realizaba solamente para aquellos beneficiarios mayores o iguales a 85 años, a través del cruce manual

del Registro Único de Beneficiarios, proporcionado por ANSES con las bases de beneficiarios propias.

A partir del mes de diciembre de 2011, con la firma de un convenio con la ANSES, realiza un control sistemático consistiendo en el cruce de las bases propias de beneficiarios con la información de la ANSES en la cual se registran los fallecidos del período a efectos de detener la liquidación del beneficio de los mismos. Este procedimiento reemplaza al cruce manual de bases que se detalla en el primer párrafo del presente ítem. Adicionalmente, la caja complementaria firmó otro acuerdo instrumental con el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales de la Presidencia de la Nación, en el marco de las actividades de la Dirección Nacional del Sistema de Identificación Nacional (SINTyS), teniendo por objeto el intercambio de la información entre las distintas bases de datos de la caja complementaria y las bases de la administración pública nacional central y descentralizada, las jurisdicciones provinciales, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios integrados al SINTyS. Las bases de beneficiarios de complemento se cruzan con las de esa dirección para detectar, entre otras cuestiones, fallecidos, al igual que el procedimiento descrito con la bases de datos del ANSES.

7.2. No ha obtenido evidencia respecto de la normativa por la cual la caja efectúa el descuento “Comisión por Servicio de Pago” a los beneficiarios, situación que no se presenta en aquellos casos que han adherido al pago de los beneficios mediante caja de ahorro en entidades bancarias.

7.3. La entidad no posee un procedimiento instrumentado a efectos de verificar casos de cobros indebidos de complementos, los casos que se han advertido se han detectado cuando el beneficiario comunicaba a la caja el cambio de su situación de revista.

7.4. No se ha verificado respecto de los deudores por complemento (cobros indebidos), la existencia de cálculos que determinen la probabilidad de recupero.

7.5. De acuerdo a lo mencionado en el artículo 3° de la ley 22.804 y sus modificaciones, el complemento a abonar a los beneficiarios del régimen complementario se determina en función de la remuneración del personal en actividad obligatoriamente incluido en el régimen que administra la caja. Asimismo y de acuerdo a lo prescripto en el artículo 7° de dicha norma legal, en cuanto que toda modificación en la remuneración del afiliado, se tendrá en cuenta para la determinación del haber de la prestación complementaria, a partir de la fecha en que se produzca la variación. Todo ello en concordancia con el punto 2.5. Actualización de Tablas del Manual de Procedimientos y Funciones de Beneficios.

Con relación a la aplicación de las últimas tablas salariales del personal en actividad, no ha recibido información utilizada para las liquidaciones de complementos del año 2011.

En tanto que, para al ejercicio 2012, la caja complementaria ha informado que se encuentra en proceso de actualización de la tabla de la remuneración del personal en actividad a efectos de determinar el complemento de acuerdo a la normativa vigente. No obstante, se pueden observar casos en que las jurisdicciones/provincias no han enviado la correspondiente información y otros casos en que las tablas utilizadas no se encuentran actualizadas, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Jurisdicción	AÑO 2012	
	Tabla Salarial Aplicable	Bimestre de Aplicación
JUJUY	La Provincia no envió la información	
SALTA	Jul-11	11-12/2012
CATAMARCA	Mar-11	07-08/2012
LA RIOJA	Sep-11	11-12/2012
TUCUMAN	Nov-11	07-08/2012
STGO.DEL ESTERO	Mar-11	11-12/2012
CHACO	Jul-10	09-10/2012
FORMOSA	Jul-11	09-10/2012
CORRIENTES	Feb-11	07-08/2012
MISIONES	Sep-08	09-10/2012
SAN JUAN	La Provincia no envió la información	
MENDOZA	Jul-11	11-12/2012
SAN LUIS	La Provincia no envió la información	
NEUQUÉN		11-12/2012
RÍO NEGRO		11-12/2012
ENTRE RÍOS		09-10/2012
SANTA FE		07-08/2012
CORDOBA		07-08/2012
LA PAMPA		11-12/2012
CHUBUT		11-12/2012
SANTA CRUZ		11-12/2012
T. DEL FUEGO		07/08/2012
G.C.B.A.		07/08/2012
BUENOS AIRES		07/08/2012
U.B.A. - Ilse-C.Pel.	No se cuenta con información desde 06/2010	
UNIV. DE LUJAN		11-12/2012
UN.CATAMARCA		11-12/2012
Ser.Penit.Federal		11-12/2012
COMFER		11-12/2012
IUNA	No cuenta con ninguna información	
UNSAM	No envió la información	

8. Área jurídica

8.1. Según lo informado por la Gerencia de Asuntos Legales, los ingresos más significativos con que cuenta la caja son los provenientes de los docentes transferidos a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires. En la mayoría de estas jurisdicciones, la caja se encuentra en litigio a efectos de reclamar por vía de ejecución fiscal el cobro de los montos adeudados. Estos reclamos judiciales instaurados devienen de la inconsistencia de la información sobre la cantidad de docentes incluidos en el régimen, debido a que los demandados no poseían la misma información que la caja, ni tampoco contaban

con el seguimiento de los cambios de revista de los docentes correspondientes al régimen.

8.2. No obtuvo evidencia respecto de que los criterios utilizados para determinar la previsión por deudores incobrables hayan contemplado la cobrabilidad de los créditos en años anteriores. La información que remitió la entidad sobre los juicios en los cuales es actora, demandada, codemandada o tercera interesada no contaba con la totalidad de la información necesaria a efectos de respaldar la referida previsión.

8.3. La caja no poseía un procedimiento establecido para la selección de los estudios jurídicos externos, ya que los mismos eran designados por actas del Consejo de Administración sin mediar la intervención de la Gerencia de Asuntos Legales. Asimismo, esta Gerencia no efectuaba ningún control ni seguimiento de la labor de los estudios externos. A la fecha del presente informe la caja no mantenía relación contractual con nuevos estudios externos.

8.4. La caja se encuentra en proceso de implementación y aprobación, por parte del Consejo de Administración, de una nueva metodología de previsión de créditos en gestión judicial para establecimientos educacionales de gestión privada.

José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. – Carla B. Pitiot. – Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Carlos D. Castagneto. – Álvaro G. González. – Julio R. Solanas.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas ha considerado los expedientes Senado de la Nación Oficiales Varios: O.V.- 529/15, Auditoría General de la Nación comunica resolución 52/16, aprobando el informe del auditor referido a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, estados contables al 31/12/12 y O.V. 530/15,

Auditoría General de la Nación comunica resolución 53/16, aprobando el memorándum sobre los aspectos contables y de control interno referido a la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, estados contables al 31/12/2011 y 31/12/2012; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole disponga lo conducente a que por vía de sus representantes en el órgano de administración así como de los funcionarios a cargo de la correspondiente fiscalización, se adopten las medidas necesarias para regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente, en sus informes sobre los estados contables por el ejercicio finalizado el 31/12/2012 y sobre aspectos de control interno relativo a procedimientos administrativo-contables por los ejercicios finalizados el 31/12/2011 y 31/12/2012.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.*

De acuerdo con las disposiciones pertinentes, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de septiembre de 2016.

José M. Á. Mayans. – Luis G. Borsani. – Carla B. Pitiot. – Virginia M. García. – Marcelo J. Fuentes. – Carlos D. Castagneto. – Álvaro G. González. – Julio R. Solanas.

2

Ver expediente 187-S.-2016.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.